



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Montebello, Antioquia- primero de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05467 40 89 001 2024-0003-00
DEMANDANTE	OMAR DE JESUS BEDOYA OSORIO
DEMANDADA	MERY DEL SOCORRO VANEGAS LOPEZ
INTERLOCUTORIO	013
DECISION	RECHAZA DEMANDA DE PLANO

Examinada la presente demanda, de RESOLUCION DE CONTRATO, advierte este Despacho que esta deberá ser rechazada por carecer el Juzgado de competencia para conocer de la misma.

Lo anterior, toda vez que la parte demandada señora MERY DEL SOCORRO VANEGAS LOPEZ tiene su domicilio en el Municipio de Envigado, según se informa en la demanda, razón por la cual le corresponde a los jueces de dicha localidad conocer del presente asunto. Así las cosas, debe ser aplicada la regla general de competencia, que enseña

“Artículo 28. Competencia territorial. La competencia territorial se sujeta a lassiguientes reglas:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o ésta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.” (Negrita y cursivas nuestras).

En virtud de la regla general de competencia el juez competente para conocer del presente asunto es el del domicilio de la demandada. En relación con la cuantía, por tratarse el presente asunto de un proceso de mínima cuantía, corresponde su conocimiento a los juzgados municipales, de acuerdo a lo preceptuado en numeral 1 del artículo 17 del Código General del Proceso.



Es decir, que la competencia en el presente caso corresponde a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado.

Así las cosas, habrá de rechazarse de plano la presente demanda, ordenándose él envió de la misma y sus respectivos anexos a la oficina de apoyo judicial de Envigado, para que sea repartida a dichos Juzgados, competentes en razón de la Competencia por el factor territorial.

Bajo las anteriores consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Montebello Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: REHAZAR de plano la presente demanda de resolución de contrato, que promueve el señor OMAR DE JESUS BEDOYA OSORIO en contra de la señora MERY DEL SOCORRO VANEGAS LOPEZ por carecer de competencia,

SEGUNDO: Envíese la presente demanda con sus respectivos anexos, para que sea repartida a los Juzgado Civiles Municipales de Envigado Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ

JUEZA